



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02326-2025
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA OBRA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE CIPOLLETTI - C. D. N° 166/25
Movimiento Número	VI-02326-2025-I-0016
Descripción	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 23/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (03/02/2026 13:11:44)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN**

VISTO:

El expediente N° VI-02326-2025 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, el Decreto Provincial S N° 682/1998 -reglamentario del Decreto Ley S N° 06/69-, el Expediente N° VI-00051-0000 (continuidad digital del Expte. A/CM/0255/24), y el Expediente VI-02012-2025 de la Administración General del Poder Judicial, mediante el cual se tramita la finalización del Complejo Judicial de la ciudad de Cipolletti; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 166/2025 con la Policía de Río Negro tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA OBRA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE CIPOLLETTI.

Que tal adquisición encuentra fundamento en que con fecha 14/11/2025 operó el vencimiento de la prórroga del contrato de prestación de servicio celebrado oportunamente entre este Poder Judicial y la policía de Río Negro, aprobada por Resolución STJ N° 389/2025 en el marco del Expediente N° VI-00051-0000 (continuidad digital del Expte. A/CM/0255/24), encontrándose a la fecha vigente la extensión extraordinaria, aprobada por Resolución STJ N° 1126/2025 entre este Poder y la Policía de la Provincia de Río Negro, por el término de seis (6) meses contados a partir del 15/11/2025 o hasta que entre en vigencia el contrato que se celebre como consecuencia de las presentes



actuaciones (Mov. N° I-0001 y N° I-0007).

Que el Director de Infraestructura y Arquitectura Judicial indicó que aun persiste la necesidad de contratar el servicio, siendo que la Obra Pública que se tramita por Expte. N° VI-02012-2025 se encuentra en proceso de tramitación para su reinicio, el que no se producirá al menos hasta el mes de febrero o marzo de 2026. (Mov. N° I-0001)

Que en movimiento N° I-0005 obra la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se solicitó cotización mediante Nota N° 6/2025 a la Policía de Río Negro (movimiento N° I-0003) indicando las características del servicio requerido y por un plazo estimado de seis (6) meses, o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Obra Pública que tramita por Expediente N° VI-02012-2025, lo que ocurra primero.

Que si bien se trata de un servicio tarifado el cual es aprobado mediante Resolución de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, en Mov N°I-0004 obra respuesta y cálculo realizado en base a las tarifas vigentes correspondiente al servicio de policía adicional categoría 5ta. de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 7049 "JEF" (Mov. N° I-0009).

Que sin embargo y de acuerdo a los plazos establecidos para finalizar la contratación objeto de las presentes actuaciones, proyectando el inicio del contrato en Enero 2026, el costo total de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 99.279.643,92), a razón de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS CON 32/100 (\$ 548.506,32) diarios, por la prestación del servicio de control y custodia, con dos (2) agentes policiales, durante la jornada de veinticuatro (24) horas, todos los días de la semana, durante el periodo de seis (6) meses, o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Obra Pública que tramita por Expediente N° VI-02012-2025, lo que ocurra primero, a contar desde el 01/01/2026; ello en el marco del Artículo 18° Punto 3 - primer párrafo- del Reglamento de



Contrataciones del Poder Judicial y conforme cuadro de estimación de obrante en movimiento N° I-0010.

Que asimismo del cuadro antes mencionado, y habiendo solicitado presupuestos a empresas del rubro, surge que la razonabilidad del precio correspondiente al servicio a contratar se encuentra acreditada.

Que en movimiento N° I-0006 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Gestión de Requerimientos y Proveedores en orden a lo dispuesto en el artículo 10 incs. a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87, inc. b) y 92, inc. f) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - de la Administración General.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (movimiento N° I-0015).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas de la intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme el artículo 1°, inc. o) de la Resolución N° 76/12 FE, modificada por su par N° 119/13 FE.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5731.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**



**Artículo 1ro.:** Autorizar la Contratación Directa N° 166/25 con la Policía de Río Negro, CUIT N° 30-70750330-7, con domicilio en calle Roca N° 245, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA OBRA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE CIPOLLETTI - C. D. N° 166/25 en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 99.279.643,92) considerando un periodo de seis (6) meses, o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de Obra de la Obra Pública que tramita por Expediente N°VI-02012-2025, lo que ocurra primero.

**Artículo 2ro.:** Aprobar el convenio de servicios que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 3ro.:** Facultar al Administrador General a suscribir el convenio de servicios que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 4to.:** Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026	11	10	393	Servicios de vigilancia	\$99.279.643,92

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la Policía de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 5to.:** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 6to.:** Registrar, notificar a la Policía de la Provincia de Río Negro, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



## **ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN**

### **CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL**

— En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año\_\_\_, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte; y por la otra, la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CIUT N° 30-70750330-7, representado en este acto por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Daniel Antonio Bertazzo, DNI N° 20.802.582, con domicilio en calle Roca N° 247 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominado "LA POLICÍA"; se conviene en celebrar el presente Convenio Administrativo, contemplado dentro de los Artículos 22°, Inc. c) y 23° del Reglamento de Policía Adicional (Decreto N° 682/98), el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

#### **PRIMERA:**

El presente Convenio tiene por objeto la contratación del Servicio de Policía Adicional para la prestación del servicio de vigilancia, custodia de los bienes y recorrido en el Complejo Judicial de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Naciones Unidas entre Tte. Ibáñez y Puerto Rico, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; conforme las modalidades y frecuencias establecidas en el Decreto Provincial S N° 682/1998 -reglamentario del Decreto Ley S N° 06/69-, sus normas modificatorias y complementarias. Para ello, LA POLICÍA dispondrá de dos (02) agentes de policía de seguridad de manera simultánea en la diagramación, siendo la Jornada de 24 horas diarias todos los días de la semana, desde la suscripción del contrato y por el término de seis (6) meses o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Obra Pública que tramita por Expediente N° VI-02012-2025, lo que ocurra primero.



**SEGUNDA:**

LA POLICÍA, se compromete a arbitrar los mecanismos operativos externos que fueran necesarios, para completar la cobertura del servicio acordado y sin que ello implique ninguna erogación adicional para el PODER JUDICIAL.

**TERCERA:**

Por la prestación del Servicio, las partes acuerdan que el PODER JUDICIAL abonará como contraprestación a LA POLICÍA, la suma mensual de PESOS EQUIVALENTE AL TOTAL QUE SURJA DEL PRODUCTO ENTRE LA CANTIDAD DE HORAS DE SERVICIO PRESTADO Y EL VALOR UNITARIO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA 5° (Art. 10° del Decreto N° 682/98) -IVA INCLUIDO-, pagaderos a mes vencido.

El valor de la categoría se ajustará a lo dispuesto por la Jefatura de Policía, sujeto a variaciones por aumento de tarifas, que LA POLICÍA deberá notificar al PODER JUDICIAL con una antelación de treinta (30) días.

**CUARTA:**

A efectos del pago, LA POLICÍA deberá presentar la correspondiente factura junto con la totalidad de la documentación individualizada en la cláusula quinta, en el domicilio constituido del PODER JUDICIAL, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la prestación del servicio. El pago de las mismas, de no mediar observación por parte del PODER JUDICIAL, se realizará dentro de los 15 días de presentada y recibida la factura correspondiente en la Administración General, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. Dicho plazo se suspenderá si existieran observaciones sobre la documentación exigida en este convenio a cumplir imputables a LA POLICÍA. En tales casos el tiempo que haya demandado el trámite suspendido, se descontarán los montos pertinentes si durante la suspensión, no ocurriere prestación por parte de LA POLICÍA.

En aquellos casos en los que se determine que no se ha prestado el servicio de manera eficiente, por motivos relacionados con el personal de vigilancia de LA POLICÍA, se procederá a descontar el día o los días que correspondan.



A tal efecto LA POLICÍA deberá presentar ante la Administración General del Poder Judicial sito en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de manera física y/o digital ([certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)) la siguiente documentación:

a) Factura del mes a liquidar

b) Planilla desglosada de los Servicios que detalle a lo/as empleado/as policiales que efectuaron el servicio registrando en la misma Jerarquía, Apellido y Nombres, Legajo Personal, fecha y horario de la prestación, la cantidad de servicios prestados, su valor unitario y total del mismo; conformada por el Jefe de Unidad.

**QUINTA:**

Conjuntamente con la factura del mes, LA POLICÍA deberá presentar un informe de los servicios prestados, consistente en una planilla desglosada de los Servicios que detalle a lo/as empleado/as policiales que efectuaron el servicio registrando en la misma: Jerarquía, Apellido y nombres, legajo personal, fecha y horario de la prestación, la cantidad de servicios prestados, su valor unitario y total del mismo; la que deberá ser conformada por el Administrador General del Poder o quien se encuentre a cargo en su reemplazo. En caso de observaciones, la Administración General deberá determinar la misma y comunicar fehacientemente al Jefe de la Unidad Regional V de la ciudad de Cipolletti que presentó la factura y planilla para conformidad, en el mismo plazo que tiene para suscribirla.

**SEXTA:**

Se deja constancia que el personal diagramado para el cumplimiento del Servicio estará sujeto a los derechos, obligaciones y normas disciplinarias emergentes de la Ley del Personal de la Policía de Río Negro. No obstante, lo/as agentes de seguridad designados, deberán respetar las normas de funcionamiento del lugar donde se presta el servicio y acatar las consignas impartidas por sus respectivos responsables, en tanto estas no se contrapongan con los derechos, obligaciones y normas ya mencionados.

**SÉPTIMA:**



El PODER JUDICIAL se compromete a:

1. No afectar al personal policial que preste el Servicio de Policía Adicional en otras funciones que no sean las de seguridad y prevención del presente Convenio.

2. Pagar a termino los servicios prestados por LA POLICÍA, facturados de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio;

3. Conformar las facturas emitidas por LA POLICÍA en concepto de Servicios de Policía Adicional, brindados de acuerdo a las normativas y directivas vigentes (las facturas emitidas por la prestación de servicios adicionales, deberán estar firmadas y aclaradas por el PODER JUDICIAL o su representante legal. En este sentido, deberá considerarse que la persona que firme por un Organismo o Entidad este facultada por Ley para representar, contratar y obligar a la misma).

4. Suscribir los informes previstos en la cláusula quinta, pudiendo realizar las observaciones que estimara pertinente.

5. Dar parte a la Unidad Regional V o a la Comisaria 24va. de Cipolletti (correspondiente a la jurisdicción), de cualquier demora o falta de personal policial al servicio adicional, a efectos de proceder a su inmediato reemplazo por otro agente.

**OCTAVA:**

LA POLICIA se compromete a:

1. Presentar personal policial en actividad, correctamente uniformado, provisto con chaleco de protección balística, equipo de comunicaciones portátil (HT) y armamento reglamentario.

2. Extender en tiempo y forma al PODER JUDICIAL la correspondiente factura y recibo, conforme valores y modalidades previstas en la cláusula segunda.

3. Efectuar desde la Unidad Policial que por jurisdicción le corresponda, los controles diarios sobre los horarios de los servicios adicionales designados, verificando su presentación, puntualidad, correcto cumplimiento, etc.



4. Prestar apoyo mediante personal o móviles, cuando los procedimientos o los hechos que sucedan en el puesto adicional justifiquen su presencia.

5. Confeccionar y presentar conjuntamente con la factura del mes, los informes previstos en la cláusula quinta, suscripto por autoridad policial competente y por el titular de la Administración General del Poder Judicial.

**NOVENA:**

El presente Convenio tendrá una duración de SEIS (06) meses contados a partir del \_\_\_\_\_ del 2026 o hasta tanto se suscriba el Acta de Inicio de la Obra Pública que tramita por Expediente N° VI-02012-2025, lo que ocurra primero, prorrogable por igual periodo o por el plazo que consideren necesario; salvo que cualquiera de las partes notifique en forma fehaciente con al menos treinta (30) días antes del vencimiento, su voluntad de no renovar el mismo.

**DÉCIMA:**

Las Partes acuerdan que ante situaciones de emergencias podrán modificar el presente Convenio administrativo, pudiendo el PODER JUDICIAL, ampliar/reducir servicios por el tiempo que así se requiera, debiendo informar por escrito dicha solicitud a LA POLICÍA, quien comenzará a brindar el servicio, luego de recibir autorización escrita debidamente conformada por autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA:**

A requerimiento de cualquiera de las partes y con el necesario acuerdo de las mismas, podrán modificarse una o todas la cláusulas del presente Convenio o ampliar la cantidad de efectivos policiales afectado al Servicio de Policía Adicional.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Las partes no podrán ceder y/o subcontratar en todo y/o en parte los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa y sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor de LA POLICÍA bastando la simple notificación fehaciente a la



misma, con una antelación no inferior a 30 días.

**DÉCIMA TERCERA:**

Las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezado del presente, en donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente Convenio y/o derivados de su extinción, sometiéndose a la jurisdicción judicial local en función de estos domicilios.

No obstante se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier contingencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.

—En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado del presente.